

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	12 DE MAYO DE 2022
FECHA DE INFORME:	16 DE MAYO DE 2022
PROYECTO:	PARITA SOLAR
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	ORO SOLAR, S.A.
CONSULTORES:	FRANKLIN GUERRA - (IRC- 061- 09) GIOVANKA DE LEÓN - (IAR- 036- 00)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PARITA CABECERA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado PARITA SOLAR, consiste en un parque solar fotovoltaica, con una capacidad de 9.99 MW. La planta solar convertirá la energía procedente de la radiación solar en energía eléctrica aprovechable a través de módulos solares fotovoltaicos. Los módulos solares serán instalados sobre estructuras con seguimiento a 1 eje (con orientación Norte-Sur), ubicadas sobre el terreno, para mejorar la captación de radiación solar, el cual se conectará a la red eléctrica de distribución a un nivel de tensión de 34.5 KV.

El parque solar fotovoltaico con una capacidad nominal de 9.99 MW, y una demanda pico de 12.64 MW, la cual estará constituida aproximadamente por 19,440 módulos solares fotovoltaicos de 650 W, distribuidos en 720 filas en paralelo de 27 módulos en serie cada una y 79 inversores de 125 KW más 1 inversor de 115 KW, los mismos estarán ubicado en una caseta de 25m². Este desarrollo se hará sobre una finca de 34 hectáreas 6152m² 80dm², pertenecientes a la Finca inscritas en Registro Público con el Folio No. 23617, con código de ubicación 6401, de las cuales solo se usaran aproximadamente 15 hectáreas 0131 m², esta propiedad se encuentra registrada por el señor OGUEL FRANCISCO SUERO ESPINOZA cédula 8-738-380. Dicho proyecto se desarrollará en el área conocida como la vía que va hacia la comunidad del Limón, Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, provincia de Herrera, este polígono se encuentra colindante con la vía que va hacia la comunidad en mención.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de Agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidencio que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado "PARITA SOLAR", se evidencio que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "PARITA SOLAR", promovido por la Sociedad **ORO SOLAR, S.A.**

Elaborado por:


FRANCISCO CORTÉS
Evaluador de EsIA
 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
FRANCISCO M. CORTÉS R.
MGTER EN C. AMBIENTALES
CEMF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4.102-15-M21*

Revisado por:


LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Refrendado por:


ALEJANDRO I. QUINTERO C.
Director Regional
Miambiente - Herrera

